



*DISCURSOS.*

# IVRIDICOS POLITICOS

*EN RAZON.*

**DE QVE A LOS GITANOS VAN-**  
doleros de estos tiempos no les vale la  
Iglesia para su immunitad.

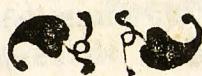
**DASSE QVENTA EN ELLOS DE**  
*la vida de esta gente, y ponderanse las razones mas*  
*efficaces que ay para su castigo, y extermi-*  
*nacion de la Republica,*

*AVTHOR.*

**EL DOCTOR PEDRO DE VILLA-**  
lobos Cathedraticomas antiguo de Vesperas de Leyes  
de la Vniuersidad de Salamanca, y Decano  
de la misma facultad.

**ESCRIVIERONSE A INSTANCIA DEL SEÑOR**  
*Don Garcia d: Cotes Morejon, y Vega Cauallero del Auito de*  
*Calatrava, Corregidor de la dicha Ciudad.*

Dedicanse a la mesma Nobilissima Ciudad de  
Salamanca, en su Ayuntamiento.



Impressos con licencia en Salamanca, por Diego de Co-  
sio à costa de la misma Ciudad

Año 1644.



DIGRITOR  
IARIDICOS POLITICOS

EN RUSIA

DE GAE A LOS GIANTOS VARIOS  
dolores de estos tiempos lo que se vive  
llegó a la mente de los

DAZE QENATA EN ELLOS DE  
ellos que se han quedado en el país  
diferentes de las que se han ido  
señores de la República.

AUTHOR

AL DOCTOR PEDRO DE VILLETA  
de Cardenales como su sucesor  
de la Academia de Seville  
de su memoria.

ESTACIONES EN LA INVESTIGACION  
de la Academia de Seville  
que se han hecho en el año de 1780.

DEBILIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
SALVADORES DE LA REPUBLICA.



LIBRERIA DE JOSÉ MELGAREJO DÍEZ DE CÓRDOBA  
José Melgarejo Díez de Córdovala  
AÑO 1780.

212

A LA NOBILISSIMA, Y M V I  
celebre Ciudad de Salamanca, Cabeça de  
Estremadura, en su Ayuntamiento:



F. orden del Señor Don García de  
Cotes Morejón, y Vega Corregidor  
desta Ciudad, estos días passados hi-  
ze esta alegación en derecho, que por  
y mezclada de otras buenas letras,  
así Sagradas, como profanas, me pa-  
recio intitularla, Discursos Iutidi-  
cos Políticos; en razon de que a los  
Gitanos Vandoleros de estos tiem-  
pos no les vale la Iglesia, para su im-  
munidad; Siéndó ocasió de este assú-

to Santiago Maldonado, famoso Gitano Vandolero, entóces preso y ajusticiado. El efecto. V S. le ha visto. Meuiome a entrar  
en esta empreza en primer lugar el zelo del seruicio de Dios, en se-  
gundo el de V S. en que se atrauiessa el bien publico, y como el in-  
tentó fue bueno, así respondio a el el successo, que espero en Dios  
sera y igual en los que se ofrecieren adelante, teniendo aquí los Iuc-  
zes Ecclesiasticos egectoriado vn exemplar tan grande, con que  
gouernarse en semejantes cassos, para que ambos Cuchillos, Espi-  
ritual, y Temporal conspiren a la extermiñacion de estos facinoro-  
fos, en defensa de la Republica en tiempo que dello tiene tanta ne-  
cessidad. Muy desde los principios me parecio que la causa, y el  
papel no podian, ni debian tener otro dueño, ni protector mas pro-  
prio que a V S. cuya es toda la accion, pues con el dicho Señor D o  
Garcia de Cotes su Corregidor, salieron sus Caualleros, sus Hijos  
Dalgo, y sus Ciudadanos, para la persecucion desta gente, no con  
pequeño fructo, y siendo el mismo el fin de este papel. V S. por su  
derecho le vindica por suyo, para honrarle, a cuyos pies le pongo  
humilde mente deseooso de que la obra fuera mayor, si bien no pue  
de ser demas importancia, Pero las dadiuas no se estiman tanto por  
su grandeza, quanto por el afecto de quien las da, y el mio es, y sera  
siempre de seruir a V S. A quien guarde nuestro Señor, y conseue  
en toda grandeza muy felices años, para proteccion de su Republica  
Salamancay Deciembre 3. de 1642,

B. L. m. de V S.  
Su mas affecto seruidor.

El Doctor Pedro  
de Villalobos.

Este

**E**STE papel en la forma que tiene, le presento el Autor personalmente a la Ciudad en el Consistorio de quattro de Diciembre de mil y seiscientos y quarentay tres, de que la Ciudad hizo grande estimacion, con demonstraciones de particular agradecimiento. Acordo que a su costa se imprimiere mucha copia de quadernos, que se entregasen al Autor, quedando algunos a los Caualleros Regidores, y en el Archivo, para las ocasiones que se ofreciesen, como cosa tan importante al bien publico. Nombraronse Comisarios, para dar las gracias al Autor, y que cuidasen de la impresion a los Caualleros Regidores Licenciado Diego de Caruajal, y Don Iuan Antonio de Santaiana, que cumplieron, y asistieron a todo con la generosidad, y autoridad que la Ciudad en todas sus acciones acostumbra.

Censura



144  
145  
146  
147

2 V. m. A. 8  
relijosa

## CENSURA DE EL ERUDITISSIMO

Iure Consulto, el Doctor Francisco Ramos de el Manzano, Cathedratico de Prima de Leyes de esta Universidad de Salamanca, y Consultor del Sancto Oficio de la Inquisicion.



En orden, y comision de el Señor Provisor, y Vicario General de este Obispado, he visto esta alegacion en derecho, escrita por el Señor Doctor Pedro de Villalobos, Decano, y Cathedratico mas antiguo de Vesperas de Leyes desta Universidad; y aunque el officio que me toca de Abogado de prestos pobres, aun sin auerlo sido particular en este pleito, pudiera en el discurso de el embarranzarme para asistir a la parte, que en este papel se desienda; pero vencida ya y ferieida la causa en lo principal, no se ni puedo negarme a la obligacion de dezir lo que siento de trabajo tan digno de la luz publica, por su Author, y por la calidad de lo escrito. Al Autor reconoce esta gran Madre de las Letras de Europa por uno de los hijos, que la mantienen mas decorosamente, en el renombro de Princesa de Ciencias, y Professores, y que lo lia sido de una, y otra Iurisprudencia, Theorica, y practica, con credito, y aplausos y gualos a los mayores. En lo escrito sobre no hallar descuido de Religion, y exemplo, reconozco con estimacion reverente, y reconocera sin duda, quien lo leyere, eloquente ponderacion del hecho, y sus circunstancias, singular, y ajustada aplicacion de las doctrinas menos conocidas, y mas proprias del punto, cutioso, y peregrino alio de lo mas retirado de erudicion Sagrada, y profana, de noticia de Historias de todos siglos, de testimonios de Escritores de primer orden, y autoridad, con tan cabales numeros de perfeccion; que la satisfaccion menos modesta con que el otro Declamador Larino, quisio que le tubiesen no por Maestro, sino por exemplar, y espejo de la Oratoria, aun no es digna alabança desta declamation Iutidica, pues entre gandose oy a la estampa, aunque lo sera publica, y la mejor de semejantes escritos, dexara empero con sus ventajas sin aliento la imitacion. Assi lo juzgo, y que de justicia se debe la licencia, que pide. Salamanca, y Henero 10. de 1644.

Doctor Francisco Ramos  
del Manzano.

*Porcius Latro  
apud M. Senecā  
lib. 4 contrōuersia  
25. aiebat, se non  
esse Magistrum,  
sed exemplum.*

CENSURA DEL MUY REVERENDO, Y  
eloquente Padre Maestro Fr. Francisco de Gamboa,  
Prior del Insigne Conuento de San Augustin de Sa-  
lamanca, y Cathedratico de Durando de la dicha  
Vniuersidad.



E orden del Señor Provisor, y Vicario General  
de esta Ciudad, y Obispado, he visto estos Discur-  
sos Iuridicos, Politicos, en razó de que a los Gi-  
tanos Vandoleros de estos tiempos no les vale  
la Iglesia para su immunidad, escritos por el Se-  
ñor Doctor Pedro de Villalobos, Decano, y Ca-  
thedralico de Vesperas de Leyes mas antiguo de  
esta Vniuersidad de Salamanca. El Assumpto es tan asegurado en si,  
que era menester cerrar los ojos, para deslizarse la pluma a alguna  
dissonancia. Siguele el Author con rara felicidad, y fortuna en el  
juicio, y estilo, y con tan hermosa variedad, en todo genero de no-  
ticias, que parece le hurtó lo que de si Apuleyo. *Canit Empedocles*  
*carmina, Plato dialogos, Socrates Hymnos, Xenophon Historias, Xe-*  
*nocrates Satyras, Apuleyus omnia,* vsando de las letras Sagradas, ea  
la aplicacion de su iusteza con tanta propiedad, y destreza, como si  
fuera su profesión, y de las demas como ducño, en medio del real-  
ce, y ventajas de la propria. O si este zelo del bien, y seguridad pu-  
blica, en representar a los ojos del mundo, el detcamido viuit de  
esta gente, para cohicitar contra ellos los Ministros de su Magestad;  
le negociasi lo que muchos años ha echan menos sus muchas le-  
tras, y grandes prendas. Podria dezir lo que el Cardenal Pedro Da-  
miano, reparando que Dios hazia a Moysen Iuez de su Pueblo, quá-  
do acabidi de quitar la vida al Gitano, que oprimia al Hebreo: *Per-*  
*cusit AEgyptium, & statim veluti auro fæibre Israelitici populi*  
*obtinuit Principatum.* Este es mi sentir, y hablando en estilo de  
quier censura, no hallo en estos Discursos cosa que ofenda a nues-  
tra Fe, mucha enseñanza si, y notable moralidad, por la qual se de-  
ba apremiar a su Author a que los imptima. En Sant Augustin de  
Salamanca, y Henero 3. de 1644. Años.

Fray Francisco  
de Gamboa.

**N**OS el Doctor Don Luis de Toral, Prior de la Sancta Iglesia Cathedral della Ciudad de Salamanca, Provisor y Official, y Vicario General delte Obispado, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, &c. Por la presente damos licencia a qualquier Impressor de esta Ciudad, para que guardando las Leyes y Pragmaticas de su Magestad pueda imprimir los Discursos Iuridicos, Politicos, q̄ ha cōpuesto el Doctor Pedro de Villalobos, Decano, y Cathedratico de Vesperas de Leyes, mas antiguo desta Universidad, en razon de que a los Gitanos Vandoleros destos tiempos no les vale la Iglesia, para su immunidad. Atento por nos estan mandados examinar, y no ay en ellos cosa contra Sancta Fee Catholica, y buenas costumbres. Dada en Salamanca a 1. de Febrero de 1644. Años.

*El Doctor Luis de Toral.*

Por Delgado:

Por su mandado:

Marcos de Miranda;



Sobriglio to T.

Jobshausen: O. Hoff

### Summary of results